

RESOLUCIÓN 229E/2019, de 26 de julio, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua

OBJETO	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO		
DESTINATARIO	ECOLOGICOS EGA SL		
Tipo de Expediente	Modificación de oficio de Autorización Ambiental Integrada		
Código Expediente	0001-0121-2018-000057	Fecha de inicio	08/10/2018
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2A / 14.	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	-	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	-	
Instalación	Gestión de residuos y centro descontaminación de vehículos al final de su vida útil		
Titular	ECOLOGICOS EGA SL		
Número de centro	3109701174		
Emplazamiento	Calle Gebala,7 Polígono 5 Parcela 185		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 579.514,000 e y: 4.723.812,500		
Municipio	ESTELLA/LIZARRA		
Cambio	Preparación para la reutilización de palets, autorización de CAT de VFU industriales-agrícolas-motocicletas y nuevo residuo gestionado		

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 358E/2018, de 24 de mayo, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Con fecha 8 de octubre de 2018 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorización Ambiental. El Servicio de Economía Circular y Agua ha revisado la solicitud presentada, concluyendo con la siguiente valoración:

Descripción	Valoración
Autorización de gestión del residuo con código LER 030310, Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica, en el proceso de pretratamiento de papel y cartón.	Se acepta su inclusión en el listado de residuos a gestionar, con la descripción residuos de servilletas y rollos de papel, limpios, al considerar que es coherente con la actividad que lleva a cabo la instalación en este proceso.
Inclusión del LER 020107 en los residuos resultantes de las operación de Pretratamiento de Madera (R12) o de la operaciones de transferencia (R13)	No procede su inclusión. La autorización R12 hace referencia a un pretratamiento de madera del que se produce un residuo de madera al que corresponde un código LER del grupo 19, como es el 191207. En cuanto a la actividad R13, los residuos de madera que se tratan en la instalación son los procedentes de la construcción y demolición, los procedentes de instalaciones de tratamiento de residuos, los procedentes de empresas de transformación de madera, de producción de tableros y muebles y envases de madera. Son residuos distintos al 020107 que tienen distinta procedencia.
Autorización de la operación de reciclaje de madera (R3) para los residuos de palets.	Se acepta parcialmente la solicitud. Si bien el proceso para el que se solicita autorización es compatible con la gestión de residuos que se lleva actualmente en la instalación, se considera más procedente conceder autorización de preparación para la reutilización de los palets (R14).
Autorización para la operación de CAT de VFU no afectados por el Real Decreto 20/2017 de 20 de enero	Se considera aceptable y compatible con el proceso que actualmente se lleva a cabo en la instalación.

Los cambios aceptados permiten el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y son acordes con los valores límite de emisión y las exigencias establecidas en su Autorización Ambiental Integrada, así como con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de diez días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar parcialmente los cambios solicitados de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Gestión de residuos y centro descontaminación de vehículos al final de su vida útil, cuyo titular es ECOLOGICOS EGA SL, ubicada en término municipal de ESTELLA/LIZARRA, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Mantener la vigencia de las autorizaciones incluidas en la Autorización Ambiental Integrada de esta instalación, concedida mediante la Resolución 358E/2018, de 24 de mayo, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, referentes a vertidos de aguas residuales y gestión de residuos, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

TERCERO.- En relación con la seguridad contra incendios (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre), la cantidad de residuos almacenados en la instalación no varía por lo que no supone el incremento del nivel de riesgo intrínseco calculado en la documentación técnica del expediente de concesión de la Autorización Ambiental Integrada.

CUARTO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada

ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

SÉPTIMO.- Trasladar la presente Resolución a ECOLOGICOS EGA, SL y al Ayuntamiento de ESTELLA/LIZARRA a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de julio de 2019
El Director del Servicio de Economía Circular y Agua.- César Pérez Martín.

ANEJO

CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

1. Se modifica la tabla relativa a procesos de gestión de residuos del apartado 2.1 del Anejo II de la Autorización Ambiental Integrada, que queda redactada de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN PROCESO AUTORIZADO	CODIGO PROCESO GESTION AUTORIZADA	TIPO DE AUTORIZACIÓN	CAPACIDAD ANUAL NOMINAL DEL PROCESO	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS (t)	TIPO DE RESIDUOS (RP/RNP)
CAT VFU	R12	G01	200 (**)	5 VFU	RP
CAT VFU NO RD	R12	G01	VFU/año		RP
Almacén de recogida de RNP	R13/D15	G05	11.250 t/año	4.000 t	RNP
Pretratamiento chatarra	R12	G04	3.800 t/año	1.500 t	RNP
Pretratamiento de papel y cartón	R12	G04	4.500 t/año	1.500 t	RNP
Pretratamiento de plástico	R12	G04	250 t/año	120 t	RNP
Pretratamiento de madera	R12	G04	1.700 t/año	600 t	RNP
Preparación para la reutilización	R14	G04			
Pretratamiento RNP genérico	R12	G04	900 t/año	300 t	RNP
Centro de transferencia de baterías	R13/D15	G02	100 t/año	100 t	RP

- (**): La capacidad de tratamiento lo es para el conjunto de vehículos autorizados a tratar en la instalación:
 - Vehículos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero.
 - Vehículos no incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero:
 - Ciclomotores, motocicletas y QUAD-ATV o similares (considerando un peso promedio de 150 kilogramos por vehículo, salvo que se justifiquen pesos diferentes).
 - Vehículos industriales o similares como camiones, excavadoras... (considerando un peso promedio de 7 t por vehículo, salvo que se justifiquen pesos diferentes).

2. Se incluye la siguiente condición en el apartado 2.3.1 del Anejo II de la Autorización Ambiental Integrada:

6.5 La autorización contempla la gestión tanto de vehículos afectados por el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, como de otros tipos de vehículos.

3. Se modifican las condiciones relativas a la recepción de VFU del apartado 2.3.1 del Anejo II de la Autorización Ambiental Integrada:

- recepción de VFU: zona de recepción en campa exterior, 60 m². La recepción se llevará a cabo en solera impermeabilizada en la campa exterior.

- Vehículos afectados por el RD 20/2017:

En el momento de entrega de un vehículo al CAT se emitirá al titular del vehículo un certificado de destrucción. Este certificado cumplirá los requisitos señalados en el anejo III de este real decreto así como los de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, que regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados y servirá como justificante de la entrega.

En caso de que la entrega se realice en una instalación de recepción, el titular del CAT entregará el certificado de destrucción al titular de vehículo a través de la instalación de recepción, en el momento de la entrega en la misma.

Copia de este certificado deberá archivararse durante el plazo establecido en la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero.

- Otro tipo de vehículos:

En el momento de entrega del vehículo al CAT, junto con la documentación señalada en la Instrucción técnica 16/ V-122 de la Dirección General de Tráfico, se emitirá al titular del vehículo un Certificado de tratamiento medioambiental de acuerdo al modelo y procedimiento establecido en esta instrucción.

El certificado emitido servirá al titular del vehículo como justificante de la entrega realizada. El CAT conservará copia de estos certificados durante el plazo establecido en la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero.

La tramitación de la baja del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico se llevará a cabo de acuerdo a los criterios señalados en la Orden e Instrucción técnica señaladas para lo cual el titular del CAT deberá proveerse de esta Dirección General de las autorizaciones y herramientas que procedan.

4. Se incluye la siguiente condición relativa a la descontaminación en el apartado 2.3.1 del Anejo II de la Autorización Ambiental Integrada:

- En el caso de vehículos afectados por el RD Real Decreto 20/2017 la descontaminación deberá llevarse a cabo en el plazo de 30 días desde la emisión del certificado de destrucción.

5. Se incluye un punto 6.5 en el Anejo II de la Autorización Ambiental Integrada, con la siguiente redacción:

- 6.5 Memoria anual de actividad como centro de tratamiento de VFU para vehículos NO afectados por el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero.** Antes del 1 de marzo de cada año, el gestor de tratamiento de la instalación deberá remitir al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, una memoria resumen de su actividad de gestión de residuos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, con los datos correspondientes al año inmediatamente anterior. El modelo de memoria se recoge en la dirección Web: www.navarra.es/servicios (memoria anual de gestores de residuos).

6. Se introducen las siguientes modificaciones en la tabla de residuos producidos del Anejo III, de la Autorización Ambiental Integrada:



Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
CAT VFU (R12) - DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS FUERA DE USO (R12) CAT VFU (R12) NO RD - CAT VFU (R12) NO RD	Aceites hidráulicos minerales no clorados.	130110 *	R9, R1
	Aceites hidráulicos sintéticos.	130111 *	R9, R1
	Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables.	130112 *	R9, R1
	Otros aceites hidráulicos.	130113 *	R9, R1
	Aceite de motor usado	130205 *	R9, R1
	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	130206 *	R9, R1
	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	130207 *	R9, R1
	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	130208 *	R9, R1
	Gasoil	130701 *	R1
	Gasolina	130702 *	R1
	Residuos no especificados en otra categoría.	130899 *	
	Absorbentes contaminados (trapos, ropa, sepiolita)	150202 *	R3, R4, R7, R1, D9, D5
	Filtros usados	150202 *	R3, R4, R7, R1, D9, D5
	Neumáticos fuera de uso.	160103	R3, R1
	Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos.	160106	R3, R4, R5
	Filtros de aceite.	160107 *	R4, R9, R1
	Componentes que contienen mercurio.	160108 *	R4
	Componentes que contienen PCB.	160109 *	D9, D10
	Componentes explosivos [por ejemplo, air bags].	160110 *	
	Zapatas de freno que contienen amianto.	160111 *	D5
	Líquidos de frenos	160113 *	R1, R3, D9
	Anticongelante	160114 *	R2, R3, R1, D9
	Metales féreos.	160117	R4
	Metales no féreos.	160118	R4
	Plástico.	160119	R3, R1
	Vidrio.	160120	R5, D5
	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11,	160121 *	R4, R5, R1, D9, D5
	Componentes no especificados en otra categoría.	160122	
	Gases en recipientes a presión [incluidos los halones] que contienen sustancias peligrosas.	160504 *	R3, R4, R1, D9, D10
	Baterías de plomo	160601 *	R4, R3
Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino [excepto los del código 16 08 07].	160801	R8, D9, D5	

Se introducen las siguientes modificaciones en la tabla de residuos gestionados del Anejo III, de la Autorización Ambiental Integrada:

Proceso y Gestión autorizada en la instalación (3)	Descripción residuo	LER residuo(1)
CAT VFU (R12) - DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS FUERA DE USO (R12) CAT VFU (R12) NO RD - CAT VFU (R12) NO RD	Vehículos al final de su vida útil.	160104 *
PRETRATAMIENTO RNP GENERICO (R12) - PRETRATAMIENTO DE PAPEL/CARTÓN (R12)	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado.	030308
	Residuos de servilletas y rollos de papel, limpios	030310
	Envases de papel y cartón. (4)	150101
	Papel y cartón.	191201
PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN (R14)- PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN (R14)	Papel y cartón. (4)	200101
	Envases de madera. (4)	150103
	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37. (4)	200138